



Expediente:	2023/00001823B
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
Contratación (HDH)	

PROVIDENCIA

Visto el informe-memoria suscrito por el Jefe de Sección de Secretaría y por el Concejal delegado de Contratación, obrante en el expediente electrónico nº 2023/1823B y con el objeto de llevar a cabo la contratación a la que después se hará mención, DISPONGO:

Primero.- Iniciar el siguiente expediente de contratación:

- 1.1. TIPO:** Contrato privado de servicios.
- 1.2. OBJETO:** Seguro privado de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Medina del Campo.
- 1.3. PROCEDIMIENTO:** abierto.
- 1.4. TRAMITACIÓN:** ordinaria.
- 1.5. VALOR ESTIMADO:** ciento ochenta mil euros (180.000 €).
- 1.6. PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO:** mil euros anualidad (90.000 €/año)

IVA: Exento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Un año: desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato hasta que transcurra un año desde dicha formalización, con posibilidad de una única prórroga de carácter anual hasta un máximo de 2 años.

1.8. CRITERIOS DE ADJUDICACION: Los que se deriven de la documentación aportada por la Jefatura de Sección de Secretaría y del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación.

1.9. DIVISIÓN EN LOTES: no.

1.10. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: el artículo 106.2 de la Constitución Española establece que "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

La referencia constitucional a la ley debe entenderse hecha a los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LB) que establece que "Las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa".

Asimismo, ha de tenerse en cuenta, de una parte, que la vigente póliza de seguro de responsabilidad suscrita por ZURICHS INSURANCE PLC, sucursal de España, expira a las 24 horas del día 30 de abril de 2023, sin que exista posibilidad de prórroga al tratarse de un contrato menor de una duración de 3 meses. Y de otra que, para el desarrollo y prestación de este servicio, resulta indispensable la tramitación del oportuno procedimiento de contratación, por cuanto los servicios de seguros están reservados en exclusiva, por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a las entidades que cuenten con la preceptiva autorización administrativa para operar en el ramo de seguro cuyo procedimiento de contratación se va a iniciar; autorización, de la cual, evidentemente, el Ayuntamiento carece.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

Así las cosas, la necesidad de garantizar las consecuencias patrimoniales de la responsabilidad patrimonial exigible al Ayuntamiento de Medina del Campo conforme a lo establecido por la normativa antes citada, hace necesario acometer la contratación de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial con entidad aseguradora para ello capacitada con arreglo a la legislación vigente.

11. INSUFICIENCIA DE MEDIOS: El Ayuntamiento carece de la preceptiva autorización administrativa para operar en el ramo de los seguros objeto de contratación y, por ello, de capacidad jurídica para actuar en la materia.

Segundo.- Que se elabore el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regule la contratación, que se expida certificación de existencia de crédito disponible para atender al gasto que se derive de la contratación y que se emitan los informes correspondientes en aplicación de la legislación aplicable.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde de lo que pasa a tener conocimiento el Secretario del Ayuntamiento.

En Medina del Campo en la fecha de la firma electrónica.